

DCHONU No. 1775/20

La Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra saluda de la manera más atenta a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos -Subdivisión de Procedimientos Especiales- y tiene el honor de remitir la Nota S-GAPDH-20-025967 de fecha 11 de diciembre de 2020, suscrita por Álvaro Frías Galván, Director (E) de Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en respuesta a la comunicación conjunta del 10 de noviembre de 2020, relativa al caso [REDACTED]

La Misión Permanente de Colombia agradece a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos hacer llegar la comunicación anexa a los siguientes procedimientos especiales: el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 14 de diciembre de 2020



A la Honorable

OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

- Subdivisión de Procedimientos Especiales -
Ginebra



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GAPDH-20-025967

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020

Honorable Señora Jefe de Subdivisión:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en nombre del Estado de Colombia, con ocasión de hacer referencia a la Comunicación Conjunta de 10 de noviembre de 2020, suscrito por: el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, concerniente al caso [REDACTED]

Agradezco transmitir el contenido de la presente Nota a los Honorables Relatores aquí referidos.

A la Honorable Señora

BEATRIZ BALBIN

Jefe de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Ginebra – Suiza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En consecuencia, el Estado presentará información con fundamento en los reportes allegados por el Ministerio de Defensa Nacional, la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación.

I. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En virtud y garantía del derecho fundamental al debido proceso, la Inspección General de la Policía Nacional adelantó auto de citación a audiencia disciplinaria y la suspensión provisional, conforme lo estipula el artículo 157 de la Ley 734 de 2002, a dos institucionales que habrían participado del procedimiento policial que conllevó al deceso del ciudadano [REDACTED] todo ello en el marco de la investigación disciplinaria No. GRUT-2020-24. La Procuraduría General de la Nación asumió poder preferente del proceso disciplinario. Adicionalmente, por otros elementos probatorios allegados se dio apertura a la indagación preliminar [REDACTED] en la cual se vincularon a más funcionarios de la Policía Nacional.

Por estos mismos supuestos fácticos se adelanta el proceso penal [REDACTED] por parte de la Fiscalía General de la Nación, y así mismo, cabe indicar que la Justicia Penal Militar inició investigación formal No. 402, adelantada por el Juzgado 143 de Instrucción Penal Militar y Policial, la cual ya fue entregada por competencia al ente acusador.

De igual manera, cabe informar que se han iniciado 16 investigaciones disciplinarias, por los hechos presentados en el desarrollo de las manifestaciones públicas posteriores al fallecimiento [REDACTED] las cuales se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

encuentran en etapa de instrucción en virtud del artículo 150 de la Ley 734 de 2002.

Por otra parte, el Inspector General de la Policía Nacional dispuso al Jefe del Área de Derechos Humanos de esa oficina de control, para que sea el coordinador con las autoridades del Gobierno Distrital, Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo para recolectar información respecto a presuntos abusos de autoridad y adelantar las acciones que por derecho correspondan.

Por último, la Policía Nacional mediante el Comité de Recepción de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos (CRAET), viene permanentemente analizando las denuncias o videos de fuentes abiertas, con el propósito de adelantar las actuaciones disciplinarias pertinentes o las acciones penales si a ello hay lugar.

II. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Tan pronto como se conocieron los hechos, el 9 de septiembre en la mañana la señora Viceprocuradora General de la Nación expidió un auto en el que dispuso: *"AUTORIZAR el ejercicio del poder disciplinario preferente respecto de la actuación disciplinaria que adelanta el Grupo Especial de la Inspección General de la Policía Nacional contra los patrulleros [REDACTED] [REDACTED] bajo el radicado [REDACTED]"*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En la misma fecha, el Procurador General de la Nación dictó la Resolución N° 0369, por medio de la cual decidió: “**DESIGNAR** como funcionario especial al titular de la Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública y la Policía Judicial, dentro de la actuación radicada bajo el [REDACTED] así mismo, quedará autorizado para asumir el conocimiento de los procesos que se desprendan de esa actuación, independientemente del número de radicado que se les asigne, y que surjan por las situaciones fácticas esbozadas en precedencia”.

El 10 de septiembre de 2020 la Procuraduría Delegada para la Fuerza Pública y la Policía Judicial emitió un auto ordenando avocar el conocimiento de la actuación disciplinaria radicada con el número [REDACTED] tramitarla bajo el radicado [REDACTED] ordenarle al Grupo Especial de Investigación de la Inspección General de la Policía Nacional suspender toda actuación dentro de ese expediente, decretó unas pruebas y comisionó para su práctica a la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales.

El día 11 de septiembre de 2020, la Procuraduría Delegada recibió el expediente que el Grupo Especial de Investigación de la Inspección General de la Policía Nacional venía tramitando con el número [REDACTED] y encontró que, mediante auto expedido el 10 de septiembre de 2020, había citado a audiencia a los patrulleros [REDACTED] para que respondieran disciplinariamente por las siguientes conductas: i) la posible falta gravísima descrita en el artículo 34, numeral 9, de la Ley 1015 de 2006, consistente en “Realizar una conducta descrita en la ley como delito, a título de dolo, cuando se cometa en razón, con ocasión o como consecuencia de la función o cargo”, en concordancia con el artículo 416 de la



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ley 599 de 2000 (Código Penal) que describe y sanciona el delito de “*Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto*”, a título de DOLO; y mi) la presunta incursión en la falta gravísima descrita en el artículo 34, numeral 9, de la Ley 1015 de 2006, en concordancia con el artículo 103 de la Ley 599 de 2000 que describe y sanciona el delito “*Homicidio*”, endilgada a título de DOLO.

El día 15 de septiembre de 2020 la Procuraduría Delegada fijó los días 1, 2, 5, 6, 7 y 8 de octubre para la realización de la audiencia a la que habían sido citados los patrulleros [REDACTED]

El 17 de septiembre la Procuraduría Delegada dictó auto ordenando avocar el conocimiento de “... *la investigación disciplinaria iniciada por el Grupo Especial de Investigación de la Inspección General de la Policía Nacional radicada bajo el número [REDACTED]*...”, y continuar su trámite con el radicado [REDACTED]. Dicho expediente había sido recibido el día anterior y corresponde a la investigación disciplinaria abierta por la citada institución contra el Intendente [REDACTED]

[REDACTED] por la presunta omisión en los hechos en que murió [REDACTED]

En lo concerniente al presunto exceso en el uso de la fuerza en que pudo haber incurrido la Policía Nacional en las movilizaciones de protesta por la muerte [REDACTED] la Procuraduría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Delegada para la Fuerza Pública y la Policía Judicial ha realizado las siguientes actividades:

1. Atendiendo a las directrices impartidas por el señor Procurador General de la Nación, y con el propósito de recomendar los asuntos respecto de los cuales se debe asumir el poder preferente disciplinario, el día 11 de septiembre de 2020, por medio del Oficio No. [REDACTED] le solicitó al Director General (Encargado) de la Policía Nacional información, copias de informes, grabaciones de video y de comunicaciones radiales, etc., con el fin de *"... identificar e individualizar a cada funcionario que reportó el gasto de munición, el servicio o lugar donde prestaba sus servicios en el momento en que hizo uso de las armas y munición"*.
2. El día 11 de septiembre de 2020 se solicitó, mediante oficios enviados a la alcaldesa de Bogotá, D. C., y los alcaldes de diez ciudades más, la remisión de las *"... copias de los videos grabados por las cámaras de seguridad instaladas por la Administración Distrital, que permitan documentar procedimientos irregulares de la Fuerza Pública durante dichas protestas y el uso de armas y/o explosivos"*.
3. El 21 de septiembre de 2020, mediante el Oficio No. [REDACTED] la Procuraduría Delegada le reiteró al Director General de la Policía Nacional la solicitud de información y de remisión de documentación realizada a través del Oficio No. [REDACTED], advirtiéndole que la misma es *"...indispensable para identificar a los miembros de la Fuerza Pública que presuntamente se excedieron en el uso de la fuerza durante las protestas ocurridas en el país durante los días 9 y 10 de septiembre de 2020, y para que la Procuraduría General de la Nación pueda decidir con*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

respecto al ejercicio del poder preferente disciplinario que nos han solicitado la ciudadanía y algunas autoridades, e igualmente para atender peticiones de miembros del Congreso de la República y organismos nacionales e internacionales”.

III. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos informa que la investigación que se adelanta por el homicidio [REDACTED] fue asignada a la Fiscalía Especializada adscrita a esa dependencia, mediante resolución del 10 de septiembre de 2020 suscrita por Fiscal General de la Nación.

Asimismo, señala que, desde el día de la asignación, el despacho fiscal ha cumplido con las diferentes actividades de indagación que se estructuraron en el programa metodológico de la investigación, y otras tantas que han surgido conforme al avance investigativo:

“El lunes 14 de septiembre de 2020 se solicitó audiencia preliminar ante el Juez 20 penal municipal con funciones de control de garantías de Bogotá, quien autorizó dos órdenes de captura, las cuales ya se hicieron efectivas.

- 16 de septiembre de 2020, en desarrollo de la propuesta investigativa, se escucharon algunos uniformados en interrogatorio del indiciado.*
- 18 de septiembre de 2020, se está a la espera de audiencia de imputación de cargos. (...)”*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Finalmente, la Fiscalía General de la Nación informa que no escatimará esfuerzos para esclarecer los hechos ocurridos.

Sea esta oportunidad propicia para expresa a la Honorable Jefe de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales, y por su conducto a los Honorables Relatores Especiales, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Firmado Digitalmente por: 2020/12/11



ALVARO FRANCISCO FRIAS GALVAN
Director Encargado de Derechos Humanos y DIH